

## RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/09/2022 15:29

Para: Robin Alexis Zemanate Muñoz <rzemanam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

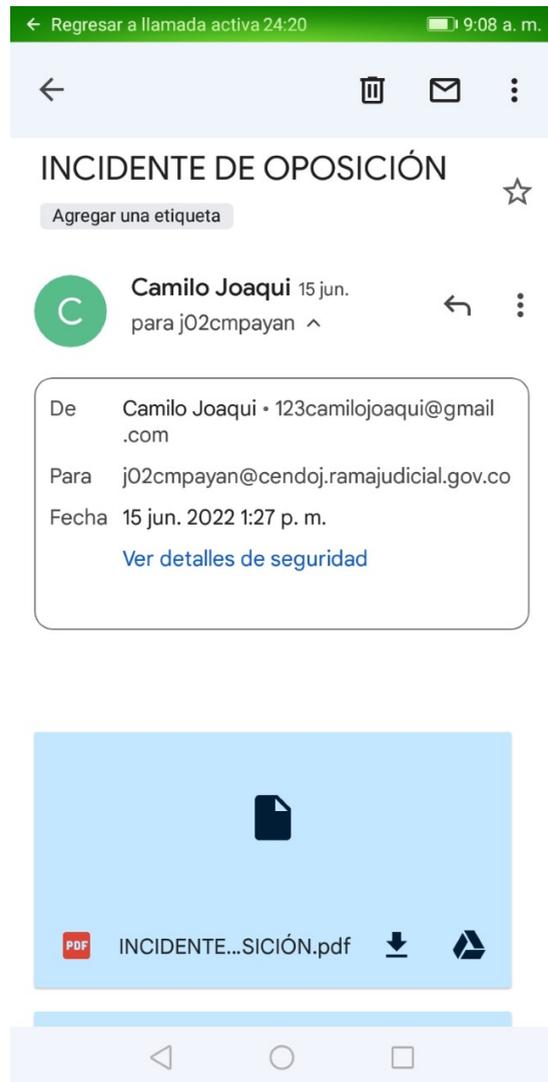
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

**De:** Camilo Joaqui <123camilojoaqui@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 9 de septiembre de 2022 9:11 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION



Popayán, nueve (9) de agosto de 2022.

Señora

**JUEZA SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

Ref. Rad. 2020-00320

Proceso Ejecutivo

**Demandante:** Miguel Ángel Piedrahita Hoyos

**Demandados:** Clara Eugenia Erazo Torres y Otros.

En mi condición como apoderado en el proceso comedidamente manifiesto a usted, que interpongo Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación en contra de su Providencia con fecha de seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual, su señoría resuelve "Rechazar de Plano" el incidente de oposición presentado.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1. El incidente de oposición tal como aparece registrado en la página del proceso cuyo pantallazo acompañó, de la fecha 15 de junio del 2022.
2. El objeto del recurso es sostener la oposición que mi mandante puede ejercer sobre el bien toda vez que es poseedor material con ánimo de señor y dueño del bien por más de 10 años ; que la dueña del bien falleció el 14 de enero del 2007.
3. Las personas que merecen ejercer el derecho, perdieron el derecho de sucesión como lo reiteró en el recurso anterior.
4. Para efectos de complementar la oposición en el incidente respectivo se solicitaron las siguientes pruebas:

Testimoniales sírvase recibir los testimonios de los señores:

**\*CEIDA ESMERALDA CORTES JARAMILLO** CC. 34.523.762 Dirección: calle 70N No. 6-02 la paz Correo: yamsan072004@hotmail.com

**\*JENNIFER LORENA SILVA GIL** CC. 41.963.243 Dirección: calle 70N No. 6-14 la paz Correo: yamsan072004@hotmail.com

**\*MARTHA LUCIA CARMONA MENDOZA** CC. 34.548.730 Dirección: calle 70N No. 6-27 la paz Correo: yamsan072004@hotmail.com

**b.** Para que ante su despacho manifiesten cuanto sepan en relación a la relación posesoria del señor **JAVIER ORLANDO TORRES ERAZO** sobre el inmueble ubicado en la calle 70 Norte número 6-22 urbanización Ciudadela La Paz de Popayán, explicando con claridad hace cuanto tiempo les consta y en razón de que lo saben.

**c.** Documentales me permito acompañar con nota de reparto de la demanda del proceso de dominio propuesto por el señor **JAVIER ORLANDO TORRES ERAZO**;

**d.** Copia de los recibos de los últimos dos años por concepto de servicios públicos cancelados por mi mandante. E Impresión de la página de la rama judicial en donde aparece el estado del proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

Que dan claridad de la calidad de poseedor y por lo tanto, dado a que se cumplen los requisitos a acceder al derecho propietario mediante el respectivo proceso, tal como fue presentado oportunamente, proceso de pertenencia del que se habla en el incidente.

**5.** En tal virtud, mi mandante no ejerce la oposición en calidad diferente al ejercicio de la acción de dominio y no lo hacen sobre cuotas partes hereditarias o pretendiendo eludir la obligación si no en ejercicio pleno del derecho posesorio, con ánimo de señor y dueño, que le asiste desde hace más de años derecho ejercido sin ninguna interrupción por nada ni por nadie.

## ANEXOS

1. Registro del incidente de oposición en la página del proceso.(Pantallazo)

Ruego a usted Señora Jueza discernir sobre la calidad de poseedor material exclusivo y excluyente que le asiste a mi mandante en cuya virtud se plantea la oposición.

Reitero a usted Señora Jueza se sirva tener como pruebas las siguientes que son las mismas solicitadas en el momento oportuno de la presentación del incidente.

Señora Juez con mi acostumbrado respeto,



**CAMILO ANDRES ARCINIEGAS JOAQUI**

CC. 1.061.743.815

T.P. N° 352.951 del C.S. de la J.